



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 256GG

I.F. N°256/01.09.2025

### **Informe Financiero Consolidado**

## **Ley que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales**

**Ley N°21.757**

**Boletín N°15.516-34**

### **I. Antecedentes**

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.757, que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales, publicada el 19 de agosto de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley establece que en las sociedades anónimas abiertas y en las sociedades anónimas especiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, las personas de un mismo sexo no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios. Los estatutos de estas sociedades contemplarán mecanismos para alcanzar el cumplimiento de esta proporción al momento de la elección del directorio en la junta de accionistas.

Estas sociedades reportarán a la Comisión la identificación y sexo de cada uno de los integrantes de su directorio. Con todo, aquellas sociedades en que no se verifique el porcentaje recomendado, reportarán a la Comisión las razones y fundamentos de tal situación, a fin de que ésta ponga esa información a disposición del público en su sitio web institucional, sin pronunciarse respecto del mérito de esas razones o fundamentos. Asimismo, esta información también será publicada por la respectiva sociedad anónima en sus memorias y en su propio sitio web institucional, siempre que dicha sociedad disponga de uno.

Cada cuatro años la Comisión para el Mercado Financiero determinará si se han cumplido las siguientes condiciones:

1. Que un ochenta por ciento o más del total de las sociedades anónimas descritas en esta ley cumplan con el porcentaje máximo sobre la representación de personas de un mismo sexo dentro de sus directorios.
2. Que menos de un cinco por ciento del total de las sociedades anónimas descritas en esta ley cuentan con directorios integrados totalmente por personas de un mismo sexo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 256GG

**I.F. N°256/01.09.2025**

Si alguna de estas condiciones no se cumple, se activa un régimen obligatorio por cuatro años, aplicable desde el año siguiente al cálculo, que implica:

- La elección de directorios deberá ajustarse obligatoriamente a la regla de máximo 60% de un mismo sexo; si no se cumple, la elección debe repetirse en la misma junta.
- La obligación de informar a la CMF el sexo de cada integrante del directorio.
- Los directores suplentes y reemplazantes deberán ser del mismo sexo que los respectivos directores titulares.
- Los directores ya electos antes del cálculo podrán terminar el periodo por el cual han sido elegidos.

Las sociedades que cumplan con estas reglas durante cuatro años quedan exentas de aplicarlas en el período siguiente, salvo que vuelvan a incumplir en una nueva evaluación.

Además, la ley crea el Comité Asesor para alcanzar la Equidad en los Directorios de las Empresas, en adelante el "Comité", cuya función será asesorar a los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda y de la Mujer y Equidad de Género en la implementación de la presente ley y en la coordinación de esfuerzos de los sectores público y privado destinados a aumentar la representación equitativa de hombres y mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y especiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Una o un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b) Una o un representante del Ministerio de Hacienda.
- c) Una o un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- d) Una o un representante de la Comisión para el Mercado Financiero.
- e) Dos representantes de las entidades gremiales que agrupen mayoritariamente a las sociedades anónimas abiertas o especiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.
- f) Una o un representante del sector no gubernamental, sin fines de lucro, académico y/u organizaciones multilaterales que tengan por objeto promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y/o la profesionalización de los directorios.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 256GG

**I.F. N°256/01.09.2025**

En la integración del Comité las personas de un mismo sexo no podrán exceder el sesenta por ciento del total de sus miembros.

Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Corresponderá al Comité evaluar, dentro de los seis años desde su constitución y en el contexto de la implementación de la presente ley, el funcionamiento de los registros de directoras y directores existentes en relación con la incidencia, fomento y difusión de la participación de las mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y especiales fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero. A partir de dicho análisis, el Comité podrá proponer a las Ministras o Ministros de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda y de la Mujer y la Equidad de Género, medidas orientadas a fortalecer estos aspectos, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia correspondan a otros organismos.

## **II. Efectos de la ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La presente ley no tendrá incidencia en el presupuesto fiscal, puesto que las modificaciones que establece serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigentes de la Comisión para el Mercado Financiero y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## **III. Fuentes de Información**

- Ley N°21.757, que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales.
- Dirección de Presupuestos Informes Financieros N°217 de 2022, N°220 de 2023, N°173 de 2024, N° 66, 85 y 122 de 2025. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 256GG

**I.F. N°256/01.09.2025**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

